



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**La ineficiencia del artículo 122° B del Código Penal y el alto
índice de la violencia familiar en el juzgado unipersonal de
Yurimaguas, periodo 2018-2019**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTORA:

Milian Huaman, Bertha Ysabel (ORCID: 0000-0002-8274-4032)

ASESOR:

Mg. Aldave Herrera, Rafael Fernando (ORCID: 0000-0001-5026-3739)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

TARAPOTO – PERÚ

2020

Dedicatoria

A Dios, por esa bondadosa forma de cuidarnos en todas adversidades, y porque siempre esta cuidar a la humanidad y mi familia, siempre con fe inquebrantable estos días desvelo y facilidad.

Bertha Ysabel

Agradecimiento

A la Universidad Privada César Vallejo y la Escuela de Posgrado, por la complicidad en la formación académica y humana de sus alumnos, por seguir mejorando los niveles de enseñanza y por invertir sus esfuerzos en la infraestructura y sus bibliotecas en nuestra Región de San Martín, por constituir una pasión por la educación. Y en ello a todos mis docentes que hacen de la enseñanza una hermosa forma de humanizar la vida.

La autora

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT.....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA.....	17
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	17
3.2. Categoría, Subcategoría y matriz de categorización apriorística.	17
3.3. Escenario de estudio	18
3.4. Participantes	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
3.6. Procedimiento	19
3.7. Rigor científico.....	19
3.8. Método de análisis de la información.....	19
3.9. Aspectos éticos	19
IV. RESULTADO.....	21
V. DISCUSIÓN.....	25
VI. CONCLUSIONES	28
VII. RECOMENDACIONES.....	29
REFERENCIAS	30
Anexos.....	35

RESUMEN

La tesis denominada “La Ineficacia del Artículo 122° B del Código Penal y el Alto Índice de la Violencia Familiar en el juzgado unipersonal de Yurimaguas, Periodo 2018-2019” ha tenido como objetivo analizar en qué medida la Ineficacia del Artículo 122° B del Código Penal, causó un Alto Índice de la Violencia Familiar en el juzgado unipersonal de Yurimaguas en el periodo 2018 - 2019, esta investigación es de enfoque cualitativo ya que, se ha utilizado la técnica del recojo de datos sin medición numérica, desarrollando capacidades de comprensión, descripción y teorías fundamentadas que respaldan la investigación. Se obtuvo como resultado de la ineficacia del Artículo 122° B del Código Penal en este distrito de Yurimaguas no disminuyó el índice de violencia familiar, es decir, no llegó a cumplir el fin de la norma. Por consiguiente, la importancia de esta investigación se basa en establecer una nueva mirada sobre la naturaleza del sentido de la norma.

Palabras claves: ineficacia, código penal, violencia familia, juzgado unipersonal.

ABSTRACT

The thesis considered "The Ineffectiveness of Article 122 ° B of the Penal Code and the High Index of Family Violence in the one-person court of Yurimaguas, Period 2018-2019" has had the objective of analyzing to what extent the Ineffectiveness of Article 122 ° B of the Penal Code, caused a High Index of Family Violence in the one-person court of Yurimaguas in the period 2018-2019, this investigation is of a qualitative approach since, the technique of data collection without numerical measurement, comprehension capabilities, has been used, Description and well-founded theories that support the research. As a result, the application of Article 122 ° B of the Penal Code in this district of Yurimaguas did not decrease the rate of family violence, that is, I did not meet the purpose of the rule. To be determined, the importance of this research is based on establishing a new perspective on the nature of the meaning of the norm.

Keywords: ineffectiveness, penal code, family violence, one-person court

I. INTRODUCCIÓN

En el contexto mundial la importancia sobre limitar la violencia a la mujer surge después de ser una práctica que se inició desde el origen de las civilizaciones. En la historia mundial, la mujer siempre ha sido víctima de violencia, esta ha sido descubierta en investigaciones arqueológicas y antropológicas que indica que desde el inicio de la civilización se ha encontrado vestigio de violencia contra las mujeres, por ende, se puede entender que, desde la antigüedad, en las culturas el género masculino (hombres) tiene una concepción de personas con un nivel superior no solo en inteligencia si no también en fuerza y capacidad. (Silva, García-Manso y Barbosa, 2019, p. 171)

En nuestros tiempos modernos los instrumentos internacionales reconocen los derechos de todas personas, incluidas las mujeres, a que estén puedan vivir en un lugar y sociedad libre de violencia, seguridad, respeto de todas las personas, y más aun de las mujeres y niños. Como podemos apreciar el principal objetivo de los tratados y acuerdo a nivel internacional es la protección de las mujeres. (DUDH, 1948)

Existen diferentes instituciones a nivel internacional que protegen a las mujeres, a que estas tengan igualdad de derechos y facultades dentro de la sociedad. (NUDH, 2014). Sin embargo, a nivel mundial las mujeres son golpeadas, maltratadas, no las respetan, sus facultades son vulnerados por innumerables actos discriminadores por parte del sexo masculino. Lastimosamente en diferentes estados y gobiernos, no todos dan protección a las mujeres, establecen normas y leyes que no cumplen con su función. En nuestro país nuestra Constitución Política del Perú, el Código Penal, la ley N° 30364, son normas que exclusivamente regulan y protegen a la mujer, se establecen sanciones punitivas para todas aquellas personas que agredan tanto físicamente como psicológicamente a una mujer por su condición de esta. Específicamente tenemos el artículo 122-B del Código Penal que establece por este tipo de agresiones una pena desde un año hasta 3 años, una pena de prisión efectiva.

Con todos los mecanismos que se ha establecido para salvaguardar la integridad y vida de las mujeres, la realidad es otra, porque día a día se incrementa el número de mujeres violentadas físicamente, psicológicamente y hasta sexualmente, la pregunta es muy evidente porque si tenemos normas que regulan estas situaciones no se puede frenar o reducir el índice de violencia familiar.

Nos preocupa dicha situación porque todos los días hay mujeres que son agredidas por su pareja, conviviente, esposo, el padre de sus hijos, etc. Incluso hasta se llegó al feminicidio. Un ejemplo de ello es que en el Distrito Judicial de Yurimaguas en el año 2019 se ha llegado a conocer hasta 4 feminicidio, por lo que resulta preocupante que existiendo normas que regulan estas acciones, porque hay un aumento alarmante de cifras de violencia familiar.

Las penas y sanciones que se ha establecido en nuestra legislación no estarían funcionando, o no estarían cumpliendo con el fin de las mismas, podría indicarse que si bien nuestro Código Penal establece pena efectiva, sin embargo la vida real es muy diferente porque esa prisión efectiva la otra parte puede solicitar una conversión de la pena, o hasta una suspendida, dependiendo del criterio del juez y el distrito judicial donde se encuentre, entonces ya no tendría que cumplir su pena dentro de un establecimiento penitenciario.

Nuestra región San Martín como se ha podido advertir, tiene un alto índice de violencia familiar, pues se encuentra dentro de los 8 departamentos en los que existe mayor índice de violencia. De acuerdo al Centro de Emergencia Mujer (CEM), a nivel regional, se registraron 3,366 casos de violencia en el año 2018. De enero a mayo del año 2019 se han registrado 1,678 denuncias por violencia, de ellas 642 fueron consideradas como moderadas, 417 severas y 618 como leves. (Lloveras, 2002)

Al respecto esta investigación pretende a través del estudio de las diferentes teorías de las penas que establece nuestra doctrina, determinar si el artículo

122 B del Código Penal, es ineficaz y por ende se reportan altos índices de violencia familiar en el JUP Yurimaguas, periodo 2018-2019.

En ese contexto, se planteó la siguiente pregunta ¿De qué manera el artículo 122-B del Código Penal, agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar es ineficaz y por ende se reportan altos índices de violencia familiar en el JUP Yurimaguas, periodo 2018-2019? La justificación de esta investigación tiene una relevancia histórica, debido que la investigación se va centrar en los analizar las medidas de protección en los casos vistos de violencia familiar donde se aplicó el Artículo 122° B del Código Penal y resulto que es ineficaz para la prevención de este delito, de este modo, se aportar a entender más a fondo dichas medidas, así como doctrinario, ya que esta investigación está orientado a discutir las doctrinas que son fuente material de derecho, es importante la relevancia el jurídico, ya que la presente investigación pretende utilizar la normatividad de la Ley vigente que protege a las mujeres, así como el Artículo 122° B del Código Penal; para generar proponer nuevas interpretaciones y mejores formas de aplicar de la ley desde una mirada más ética y profesional en el campo del derecho. La utilidad de la investigación, es que tendremos como beneficios directos: a la comunidad jurídica ligada al campo tanto penal y civil, los beneficiarios indirectos, todos los operadores jurídicos ya que la presente investigación es teórica. Y su viabilidad de la investigación, es que la será aplicada a mediano plazo, contando con nuestra realidad y sus restricciones, pero la fortaleza doctrinaria tendría su temporalidad en el mediano plazo.

Por tanto, la presente investigación reside en la identificar si la ineficacia del Artículo 122° B del Código Penal no ha repercutido en la disminución del alto índice de violencia familiar en Yurimaguas.

La investigación es relevante, porque se trata de identificar si la ineficacia del Artículo 122° B del Código Penal no ha repercutido en la disminución del alto índice de violencia familiar en Yurimaguas.

Asimismo, el objetivo general, es determinar si el artículo 122-B del Código Penal, si es ineficaz y por ende se reportan altos índices de violencia familiar

en el JUP Yurimaguas, periodo 2018-2019, de igual forma la estructura tendrá los siguientes objetivos específicos: Analizar las diferentes teorías referentes a la violencia familiar, a través de un análisis documental. Identificar porque el artículo 122-B del Código Penal, reporta alto índice de violencia familiar. Y conocer la existen incrementos de casos y altos índices de violencia familiar, en el juzgado penal unipersonal de alto amazonas, a través de una entrevista

Esta frente a este problema de investigación la hipótesis, será que el artículo 122-B del Código Penal, sí es ineficaz y por ende se reportan altos índices de violencia familiar en el JUP Yurimaguas, periodo 2018-2019, porque el tipo penal no cumple con los fines de ejecución de la pena. Y esto se probó a través de las teorías vinculadas al desarrollo de nuestras variables y el análisis de los expedientes, así como con las entrevistas a expertos, donde se obtendrán resultados que se adhieren a nuestra postura de investigación.

II. MARCO TEÓRICO

Como antecedente a nivel internacional, tenemos a Hernández (2018), *El consentimiento de la víctima en los delitos de violencia intrafamiliar*, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, España, concluye el imputado por procesos de violencia familiar, se aproxima a la víctima y esta da su consentimiento en la mayoría de los casos. Esta trae como consecuencia nuevamente reincidencia en los casos de violencia, como lo señala el autor “desacato” o “quebrantamiento de ley”, que solo al final incrementa la sobrecarga del sistema de justicia criminal, y al final el problema de violencia de género (termino que no lo tratan muchos países) o intrafamiliar se solucione, en consecuencia, esto produce que la mujer que es víctima no encuentre la solución en el sistema penal.

En cuanto a la aceptación de las personas que son agraviadas de estos delitos intrafamiliar es importante para el derecho penal, debido a que esta rama del derecho tiene como objetivo la protección de bienes jurídicos, y la violencia que ocasiona lesiones leves, el derecho penal está protegiendo el bien jurídico de la integridad física, la libertad por la coacción o amenazas de las víctimas. Según la razón de los jueces que deciden las consecuencias jurídicas de los delitos de violencia familiar, es que dentro de sus facultades tengan que ponderar las circunstancias que dan origen a la situación de violencia y tenga que decidir, razonadamente, la procedencia o no de una medida o pena, como la orden de alejamiento, como fin de proteger a la víctima, y de esta manera se restablezca la paz social ante la alteración por el delito descrito.

Así mismo, tenemos a Morales, A. (2010), *Lesiones y violencia de género frente a la jurisprudencia*, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, concluye, en relación a este tipo de delitos, se toma en cuenta algunos aspectos generales, olvidándose muchas veces de algunos detalles importantes. Perjudicando a las mujeres que son las mas vulnerables.

En cuanto a los tribunales que definen lo que es la violencia intrafamiliar, pero no definen lo que es el maltrato físico y psicológico que sufre la mujer, pero no distinguen lo que es la violencia intrafamiliar y la violencia de género. La violencia intrafamiliar es la que afecta a cualquier miembro de la familia, pero la violencia de género es la que recibe la mujer, pero en estos casos dentro de la familia. Esta mezcla, no permite las características propias del problema y crear una reticencia en los operadores del sistema que apliquen una ley adecuada al problema social que es la violencia de género dentro del ámbito familiar.

Así tenemos a Gonzales, M. (2016), *Violencia intrafamiliar: características descriptivas, factores de riesgo y propuesta de un plan de intervención*, de la Facultad de Psicología de la Universidad de Complutense de Madrid, concluye que existe un amplio porcentaje de menores que reconocen emitir conductas violentas a nivel verbal, por omisión (retirada de atención) y a nivel físico (dirigidas tanto a objetos como a personas). Por tanto, es posible afirmar que existe una variedad importante tanto en la tipología y como en la emisión de comportamientos violentos por parte de los menores hacia sus padres.

El enfoque internacional ha permitido identificar la violencia de género dentro del ámbito familiar, o intrafamiliar. Pero el definirla permite que los operadores puedan establecer cuáles son las pautas importantes dentro de la realidad de mujeres maltratadas en el ámbito familiar, y por qué entre más se sancione este delito los índices de violencia de género siguen aumentando. La realidad es que la mayoría de mujeres maltratadas siguen permitiendo que sus agresores infrinjan las medias de protección, al final siendo inútiles estas para evitar que continúe el delito.

Antecedente a nivel nacional, dentro del cual se tiene a Claudio, K. (2019), *Análisis del artículo 122-B del código Penal y la proporcionalidad sobre lesiones leves en contra de las mujeres*, de la Universidad San Andrés, escuela profesional de Derecho, (Tesis de abogada), concluyo que: Primero: el cuerpo normativo estudiado, que dentro de su párrafo uno, al considerar que el sujeto s miembro del grupo familiar, ya sería motivo insuficiente para

considerarlo lesiones leves que quiebra la coherencia de nuestra normativita en su interpretación sistemático; Segundo: el derecho Penal justo, es uno que tenga circunstancias agravantes solo se fundan en el desvalor de la acción y el resultado, mientras exista una relación de parentesco entre la víctima y el agresor, esta puede estar vinculado al reproche ético, social o religioso que no le importa la Derecho penal; Tercero: la política criminal propuesta por el legislador debe considerar la agravante por el vínculo familiar.

Así tenemos a, Calderón, E. (2016), *Efecto de la incorporación del artículo 122-B al Código Penal en las denuncias por violencia familiar psicológica e las fiscalías provinciales penales de Rioja, Año 2016-2017*, de la escuela profesional de derecho de la Universidad Cesar Vallejo (Tesis de posgrado), concluye que: Primero: que antes de la incorporación del artículo citado el nivel de los casos archivados era mayor debido a que los peritos solo estaban en manos del Ministerio Público; Segundo: la incorporación de este artículo, ha logrado que los casos debidamente procesados se ha incrementado, porque no dependen de los peritos del Ministerio Público para que realicen investigaciones, dando preponderancia el centro de emergencia mujer; Tercero: por ende la incidencia sobre la incorporación del art. 122-B del C.P. en denuncias de violencia familiar psicológicas en las fiscalías provincia de los penales de Rioja ha variado en 19 % de aumento de casos.

Así tenemos a, Pardavé, D. (2016), *Factores que influyen en el incremento de procesos judiciales de violencia familiar en la ciudad de Tingo María*, de la escuela profesional de derecho y ciencia política de la Universidad Huánuco (Tesis de posgrado), concluye que: Primero: Que, los factores que influyen al incremento de procesos judiciales de violencia familiar son factores económicos y sociales y en menor escala los culturales y jurídicos; Segundo: se identificó que los factores económicos son los que más influyen en los procesos, por las diversas necesidades económicas que enfrenta el ámbito familiar; Tercero: también indican los índices que los factores sociales y culturales influyen al incremento porque la mayoría de las familias tiene un bajo nivel de educación; Cuarto: Se ha probado que la influencia de factores

jurídicos tiene poca incidencia en el incremento, debido al desconocimiento de las normas legales.

Así tenemos a, Ventura, B. (2016), *El Proceso por Violencia Familiar, como Garantía de los Derechos de las Víctima de Violencia de Género en el Segundo Juzgado de familia de Huánuco, 2014*, de la escuela profesional de derecho de la Universidad de Huánuco (Tesis de posgrado), concluye que: Primero: las personas que han sido víctimas de este delito son gente que no sobrepasa los 25 años de edad, los imputados son personas que tienen o han tenido una relación sentimental con la agraviada; Segundo: El 40% de expedientes judiciales se evidencian que, el agresor es el ex conviviente respecto a la víctima de violencia de género, por otro lado, en el 30% de expedientes judiciales se evidencian que el agresor es el conviviente respecto a la víctima de violencia de género, asimismo, en el 10% de expedientes judiciales se evidencian que el agresor es el cónyuge respecto a la víctima de violencia de género; Tercero: La violencia de género está directamente relacionado con aquella violencia que ejerce el varón contra la mujer por el mismo hecho de ser el simplemente varón y su víctima una mujer a quien lo desprecia y del que se siempre superior y con derechos sobre la mujer, es decir es un fenómeno del machismo.

A nivel local tenemos, lo que señala Terrones, A. (2018), *Aplicación del art. 122-B del Código Penal y su efecto en las denuncias por delito agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familias e la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos - 2017*, de la escuela profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, (Tesis de posgrado), llegó a las siguientes conclusiones: Primero: que, la cantidad de denuncias es de 49 casos solo 3 pasaron a formalización de la investigación preparatoria, siendo solo el 6% del total; Segundo: de la evaluación de casos presentados, que se incrementó en 75% en comparación a meses antes de la implementación del art. 122-B del C.P.; Tercero: se estableció los casos que se incrementaron en un año es de 67% respectos a otros años.

Teorías relacionadas a las variables de investigación: El concepto de la acción en la teoría del delito es que, el Derecho Penal es el comportamiento humano de relevancia penal, como cita Melgarejo a Zarraroni "*nullum crimen sine conducta*", elemento de garantía jurídica. (Melgarejo, 2014, p. 219)

Según manifiesta Fidel (2009): "Toda la vida social se estructura como base a acciones, que la norma jurídica, en amplias franjas llega a cubrir y regular, pero que no abarca o enfatiza en su totalidad, Se trata pues de una categoría óntico social, es decir, propia a la naturaleza de ser humano, inherente a su estructura más genérico y rico de las cualidades del ser, la síntesis de la voluntad de realización y la realización práctica en función a fines predeterminados o en determinación".(p. 25)

Desarrolla por Hans Welzel, esta teoría es opositora de la teoría causalista. Para el finalista el comportamiento humano sometido a la voluntad, pero orientado hacia un resultado determinado "finalidad" (Melgarejo, 2014, p. 220). Este sistema basado en la culpabilidad es regulado por el legislador quien se someterá al imputado a un reproche que se distinguirá por el crimen cometido de manera dolosa o culposa, para aplicar diferentes castigos. El fiscal, en el caso de violencia familiar, tendrá que encontrar la razón interna de cada individuo, que motivos y que finalidad ha tenido el individuo con criterios de culpabilidad. Tendrá que comprobarse el elemento del objeto "acciones realizadas", corroborados con elementos normativos y subjetivos "motivaciones personales".

Teoría del rol social Jakobsiano. El concepto sociológico se refiere que las pautas de conducta que el individuo tiene en la sociedad, es decir, que el rol tiene la unción de separar y que somos lo que representamos. Tiene como principios funcionalismo (rol de una serie de expectativas que el individuo tiene en la sociedad), el interaccionismo simbólico (construcción lógica de situaciones cotidianas), los modelos son: estructuralismo (lugar del individuo e la sociedad), organizacional (desarrollan los roles en organizaciones sociales) y cognitiva (relación entre las expectativas y los comportamientos). El aprendizaje del rol se establece mediante la interacción dentro de la

sociedad, como proceso de sociabilización; es el rol adscrito que es aprendido por la voluntad de la persona (influenciada por sus etnias, nacionalidad, etc. Y diferentes factores sociales), el rol adquirido que es quien lo que ejecuta y depende de su propia decisión.

El rol para el derecho es la capacidad de identificarse de cada persona dentro de la sociedad, pero también es importante la utilización social para exteriorizar y darse a conocer a los demás, es decir, a los diferentes contactos que tenga. En el caso de la familiar el hombre cumple el rol de padre y también el de cónyuge. La determinación social es la que le interesa al derecho, determinar en que es competente jurídicamente de acuerdo a su posición social. Como señala Jakobs (1997): "no todo es asunto de todos", es una idea, que también se va a fundamentar en el sistema de imputación jurídico-penal, donde la separación se dará en los de ámbitos de responsabilidad. (Ortiz, 2017, p. 56).

En conclusión, esta teoría pretende sentar bases para que en el sistema de penal la imputación, donde se pretende fijar al imputado la existencia de: personas auto responsables a las que les corresponde esferas de competencias individuales, es decir, la persona es autónoma, es el titular de su responsabilidad.

Como señala Ortiz (2017): " Cada persona dentro de la sociedad cumple un papel importante y por lo tanto desempeña su rol como varón y como mujer. Sin embargo, existen estereotipos de género, que hacen que exista una desigualdad entre los mencionados, de ahí que se de situaciones de violencia contra la mujer" (p. 9).

Teorías de las Penas: Villavicencio Terreros, define que la pena es lo que más resalta y sobresale en el denominado Derecho Penal. Tiene sus inicios en relación al derecho que, sancionada las conductas inadecuadas, tomando en consideración cuanto ha afectado el bien jurídico tutelado, gracias a que se impone una sanción a la persona, nos ayuda a tratar de mantener la seguridad y paz en la sociedad ante aquellas conductas antijurídicas. Este medio como se regula y se mantiene el orden dentro de una sociedad, siguiendo el

desenvolviendo del ser humano, tiene como principal función, establecer una sanción o pena. Algunos autores la definen a este término como un sufrimiento o mal que hace sufrir a la persona, mientras que otros consideran que es una forma de evitar que la persona vuelva a cometer otro delito. (Villavicencio, 2017, p. 40-41).

Mediante la Teoría de la pena se busca o pretende conocer la finalidad de esta (prevención general y especial), no existe seguridad si la pena que se impone a las personas cumpla con la finalidad por la que fue creada. En la realidad si hubiera un cumplimiento de esta, existirían menos delitos, por lo que el estado estaría realizando de manera correcta su poder punitivo, entonces la imposición de la pena tendría los fines preventivos que busca todo estado de que se eviten cometer nuevos delitos. Por otra parte, si no se cumpliera con la finalidad de la pena, entonces nos quedaríamos solamente ante un fin que queda en el papel mas no en vida real, no estaría siendo preventivo. La finalidad de esta está muy presionada al alcance del Derecho Penal (teoría de la pena), porque si otro organismo o institución la ejerciera dichas imposiciones de sanciones estaríamos ante un accionar ilegítimo.

A lo largo de los años, en el derecho penal se han elaborado teorías, posturas, doctrina en relación a la pena. Por lo que se procederá a analizar algunas de ellas y las mas resaltantes.

Zaffaroni un autor muy conocido ha indicado que la meta de la repercusión penal es para el bien de todos, para que la persona pueda resocializarse y evite cometer dichas acciones que van contra el ordenamiento jurídico, el las denomina las famosas teorías positivas. Lo mencionado indica que hacen no solo un bien a la sociedad sino también a la persona que va a cumplir su sentencia. Por lo que queda claro que la finalidad es la prevención general (está destinada para aquellas personas que no han cometido delito y no lo hagan por ningún motivo) o de prevención especial (para aquel ciudadano que rompió las reglas una vez y no vuelva a hacerlo), esto es importante porque la pena tiene que cumplir la finalidad por la que fue creada y, esta finalidad es por la que se creó el Derecho penal: en relación a la primer concepto lo que

se busca es evitar que la sociedad se contamine, mientras que el segundo concepto está destinado a evitar la reincidencia (Zaffaroni et al., 2005, pp. 34-35).

Teorías mixtas o de la unión: actualmente esta es la más acertada y aceptada dentro de nuestra sociedad, porque es la inclusión de las anteriores, no solo piensan en el reproche al individuo, sino también como puede resocializarse, además que tenga una consecuencia que sea equitativo y que sirva, debe tener proporcionalidad, asimismo general utilidad a futuro. Por lo tanto, en nuestra legislación es la más dominante, por el fin que persigue” (Villavicencio, 2017, p. 65).

Nos argumenta que la consecuencia tiene un objetivo, el cual es reparar en alguna manera la acción negativa que ha realizado la persona, junto a ello que más adelante ya no se realicen más acciones contrarias a la sociedad. Ha tenido buena acogida no solo en nuestro ordenamiento sino también por otros países que aplican a sus sanciones, por lo que mencionamos que este tipo de derecho, busca la prevención (Polaino, 2004, p. 56).

Violencia Familiar: es aquella cometida dentro de un núcleo familiar, dentro de personas que tienen relaciones sanguíneas, y conforman un hogar. Se puede dar de padres a hijos, entre hermanos, tíos, sobrinos, etc. Abarca diferentes tipos de violencia, no solamente los golpes y puñetes, incluye la afectación emocional a los sentimientos de la persona, violencia sexual, que atenta contra dignidad y la integridad de la persona.

Concepto de la violencia contra la mujer, es aquella que se realiza por tener la condición del sexo femenino. Es el odio que tiene una persona hacia una mujer y por ende la ataca de diferentes manera física, emocional y sexual.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, conceptualiza que la violencia contra la mujer, es aquella donde se ejerce un maltrato a la misma, puede ser físico, emocional o sexual, se puede realizar dentro de la vía pública o dentro de la propia casa, incluida la violencia doméstica, los delitos cometidos por cuestiones de honor, los crímenes

pasionales, las prácticas tradicionales nocivas para la mujer, incluida la mutilación genital femenina y el matrimonio forzado.

El género es resultado de ese aprendizaje cultural de signo patriarcal, en donde hombres y mujeres exhiben los roles e 5 identidades que la sociedad les asigna a priori según el sexo; y es esta la fuente de la prepotencia que ejerce el hombre sobre la mujer. Es el orden simbólico y cultural el que define las relaciones de poder y superioridad de lo masculino sobre lo femenino y, en consecuencia, es el origen de la violencia contra la mujer. La expansión de esta forma de violencia también el principio de la desigual impuesta a la mujer, dado que se ha constituido en el mecanismo social por excelencia que perpetua la condición de subordinación de la mujer respecto al hombre.

También debe diferenciarse la violencia doméstica de aquella contra la mujer, dado que la violencia doméstica comprende a la familia nuclear o extendida, y se ejerce contra cualquier miembro de la familia, de condición más vulnerable, como pueden ser los niños, mujeres o ancianos, ejercida por otro de mayor autoridad o fuerza en la privacidad del hogar; y en ese sentido puede comprender violencia contra la mujer, pero no se restringe o limita a ella. En última instancia, debemos tener presente que la cultura juega un papel crucial en la reproducción, perpetuación e incluso validación de la violencia contra la mujer, debido a que en ella se sustentan patrones y prácticas de dominación del hombre sobre la mujer, y estas tienen por resultado la construcción y aceptaciones de relaciones de desigualdad entre hombres y mujeres.

Violencia Física, considerada toda afectación que daña el cuerpo físico de la mujer, el varón usando su fuerza, puede lastimar a una mujer mediante puñetes, lapos, patadas, correazos y otros. Este tipo de violencia puede causar lesiones simples hasta lesiones graves. En algunos casos se ha podido ver que causa la muerte.

Tipos de violencia: Este tipo de violencia se da en ciclos de intensidad creciente y puede llegar a provocar lesiones graves e inclusive al homicidio. La violencia física se materializa en lesiones somáticas que tienen en la muerte su punto extremo. No obstante, la violencia física es también biológica,

en tanto tiene como resultado la reducción de la capacidad somática del ser humano, como por ejemplo la desnutrición.

Violencia Psicológica, es la que afecta la parte emocional, lo subjetivo de la mujer. El varón la emplea mediante palabras hirientes, ofensivas, utiliza calificativos vulgares que denigran a la mujer. Causa una afectación psicológica que no permite que la mujer se desarrolle de manera normal dentro de una sociedad.

Las principales características son el empleo de adjetivos ofensivos, que hacen sentir mal a la persona, que impide que pueda desarrollarse dentro de una organización social. Generalmente la afectación psicológica viene acompañada de la parte física, por lo que la persona víctima de esto, tiene que pasar una pericia psicológica independientemente de la pericia realizada por el medico legista.

Muchas veces las personas que son víctimas de violencia física y psicológica, se quedan a vivir con sus agresores, creyendo erróneamente que son ellas las culpables. Piensan de manera inadecuada que ellas pueden hacerlos cambiar, que no volverán a ejercer la violencia, se tratan de convencer que la situación que viven es norma, sin embargo, con el pasar del tiempo caen en depresión y viven una relación tormentosa.

Violencia Moral, puede que cause confusión con la violencia psicológica, sin embargo, es diferente, este esta relacionado a la afectación de los principios y valores de cada persona.

Violencia Sexual, es todo aquello que se realiza sin el consentimiento de la víctima, es decir obligan a una persona del sexo femenino a tener relaciones sexuales, utilizando la fuerza física, las amenazas como medio de intimidación. La persona se ve afectada su integridad, su dignidad como mujer, el varón se aprovecha de ella, incluye también chistes en doble sentido que denigran a la mujer como tal.

Teoría De Los Derechos Fundamentales – Robert Alexy, Los derechos fundamentales son aquellos derechos que se encuentran reconocidos y estipulados en las diversas Constituciones democráticas contemporáneas. Para Robert Alexy esta teoría debe diferenciarse de las teorías histórico – jurídica y la teoría teórico – jurídicas debido a que no versan sobre la Ley Fundamental, sin embargo esto no quiere decir que no existe relación entre ellas, ejemplo de ello es la teoría teórico – jurídica, la misma que brinda una estructura general de los derechos fundamentales desde una perspectiva positiva y dogmática en sus tres dimensiones: empírica, analítica y normativa, contribuyendo de esta forma al análisis de la teoría de los derechos fundamentales (Alexy, 1993).

Por otro lado, Alexy señala que dentro de la teoría de los derechos fundamentales existen dos construcciones jurídicas diferentes de los derechos fundamentales; en la primera construcción se visualiza a los derechos fundamentales como reglas, dándole el nombre de “Teoría de las reglas” y la segunda construcción se visualiza a los derechos fundamentales como principios, otorgándole el nombre de “teoría de los principios”. La primera teoría es estrecha y rigurosa y la segunda es amplia y comprehensiva (p.22). Finalmente, Alexy opta por la teoría de los principios pues considera que es la máxima expresión de proporcionalidad debido a que con ellos es posible brindar una interpretación y protección más amplia de los derechos fundamentales en toda su extensión.

Sin embargo, cuando Kant sostiene que el hombre es un fin en sí mismo, realmente hace referencia al término “reino de los fines”, en este reino convivirán los seres irracionales que no ostentan dignidad y los seres racionales capaces de emitir leyes universales debido a que ostentan una dignidad especial que les permite actuar de esa manera; la dignidad de estos seres se forja a través de la auto regulación y el respeto por las leyes morales que rigen en una sociedad. Para Kant cada persona ostenta características especiales cuando de dignidad se trata, por ejemplo, la dignidad del legislador se ve reflejada cuando aplica su voluntad referido al establecimiento de propiedades, de igual forma la dignidad del juez se ve reflejada cuando este

aplica su veredicto rigiéndose a las normas y a la justicia (Aguirre, 2011). Finalmente podemos inferir que el concepto de dignidad que plantea Kant se encuentra íntimamente ligado con la voluntad que poseen los seres humanos para respetar las leyes morales no teniendo cuenta el sentido de vulnerabilidad al que se encuentran expuestas las personas (Bustamante, 2001, p.20).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Esta investigación enfoque cualitativo de tipo no experimental, ya que no se dio en ningún momento la manipulación de variables que se considere activa respecto de las categorías de estudio y en las que solo se percibe los fenómenos tal cual se dan para analizarlo, así mismo el diseño es descriptivo – causal y entre las variables hay un análisis de variables de causa - efecto (Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

Tipo de estudio: Aplicada.

Diseño de investigación: Teoría fundamentada.

3.2. Categoría, Subcategoría y matriz de categorización apriorística.

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIO NES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Ineficacia del Artículo 122 B Código Penal Peruano	Este artículo establece la sanción punitiva para una persona que causa una lesión física o si quico hacia una mujer	Se analizará dicha función desde la doctrina, Teorías de las penas	Proporcion alidad de la pena. Jurisprude ncia	Sanción Casos	Nominal
Alto índice de Violencia Familiar	Considerada como aquella agresión física y psíquica hacia las mujeres que va en aumento en nuestra sociedad	Se revisará desde la opinión de los expertos en la materia	Violencia física Violencia psicológica	golpes Afectación emocional	Nominal Razón

3.3. Escenario de estudio

La investigación porque no solo se analizará el aspecto doctrinario del delito, si no también las diferentes teorías que respaldan mi postura. (Flores, 2009, p.83), se desarrolla una realidad vigente dentro de la sociedad. La presente se va a desarrollar en la provincia de Yurimaguas, donde se ubican el Juzgado Penal de unipersonal de Yurimaguas, en dicho distrito se perpetran los delitos del artículo 122-B, el grupo estaría conformado por un Juez del Juzgado Penal del juzgado unipersonal de Yurimaguas; así como un secretario judicial y un asistente judicial, en su mayoría son abogados.

3.4. Participantes

En primera línea son las personas involucradas en los procesos de delitos tipificados en artículo 122-B; como son las entrevistas a expertos que en esta investigación son jueces y abogados.

La fuente de información es del reporte anual que realiza el Poder Judicial, donde se evidencia el número de casos, así como los datos significativos (Nombre, DNI y domicilio)

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica:

Se utilizó como técnica el análisis documental, por cuanto fue necesario recopilar información concerniente al estudio en sus distintos procedimientos, los cuales permitieron evaluar las variables y precisar la importancia del estudio de las mismas. Asimismo, responde al tipo cualitativo.

Instrumento de recolección de datos:

El instrumento utilizado fue la guía de análisis documental, por cuanto su aplicación ha permitido obtener información de las diferentes teorías sobre la justicia y análisis de doctrinario en relación al modelo de justicia del ordenamiento jurídico peruano.

3.6. Procedimiento

Se inició con la recopilación de la información en libros, sobre las garantías otorgados en los casos de violencia familiar, posterior a ello se aplica la guía de análisis documental con respecto a las normas penales que guardan relación con lo mencionado.

Finalmente, la hipótesis fue contrastada mediante el logro de los objetivos, que fueron aplicadas mediante la información que se obtuvo de la argumentación jurídica.

3.7. Rigor científico

Nuestra investigación respeta todos instructivos y clases sobre tesis cualitativas, así mismo se ha desarrollado la confiabilidad de la descripción de resultado en aplicar instrumentos metodológicos como se considera en la elaboración de tesis cualitativas, así mismo la discusión de resultados establece el instructivo de tesis según las líneas pauteadas por la Universidad Cesar Vallejo. Respeto las formalidades que se establecen que el trabajo que estamos presentando, garantiza la relevancia de la investigación y como consecuencia el rigor científico que solicita la universidad.

3.8. Método de análisis de la información

El método de análisis de datos se realizó a través de la Teoría Fundamentada, que logramos obtener mediante nuestras técnicas de investigación, en este caso mediante la entrevista y el análisis documental.

3.9. Aspectos éticos

Para el estudio de esta investigación se ha considerado respetar el reglamento de Universidad Cesar Vallejo en base las elaboración de tesis cualitativas y respetar lo establecido por nuestro asesor metodológico, en cuanto a las estructuras cualitativas cumplimos a cabalidad lo solicitado, así mismo se ha considerado la citación bibliográfica en APA, permitiendo de esta manera la correcta citación de los datos, por otro lado, la información extraída fue debidamente

orientado hacia la obtención asertiva de la información y con ello se obtuvo por resuelto la relevancia, viabilidad y horizonte temporal de la investigación.

IV. RESULTADO

Objetivo	Instrumento utilizado	Datos Obtenidos
Determinar si el artículo 122-B del Código Penal, si es ineficaz y por ende se reportan altos índices de violencia familiar en el JUP Yurimaguas, periodo 2018-2019	Juez el Juzgado Penal Unipersonal de Jurimaguas Fausto Wilder Velarde Abanto	<p>1. ¿Cuál cree usted que el artículo 122 B ha logrado erradicar la violencia contra la mujer o género?</p> <p>Considero que, no erradica la violencia y solo puede mitigarlo: la violencia contra la mujer o de género, tiene causa estructurales y soluciones de esa naturaleza (no solo legales)</p> <p>2. ¿Considera usted, que el artículo 122-B, del código penal ha cumplido con la finalidad que el legislador ha creado, en razón a su experiencia como juez unipersonal de su jurisdicción?</p> <p>3. ¿Cuáles son teorías que se subsumen en el artículo 122 B, que el juez evalúa al momento aplicar?</p> <p>Entre otros; los enfoques de género, intercultural, iterseccional, de primacía de los derechos humanos.</p> <p>4. ¿Cómo se debe interpretar lo establece el Acuerdo Plenario N° 1-2016/CJ-116 se debe recurrir a la definición legal. ¿El contexto en la “violencia contra la mujer o de género”?</p> <p>Es la violencia (física, psíquica, económica, sexual, laboral). En el contexto “de superioridad” machista del hombre respecto a la mujer.</p>
	Especialista de causas de Juzgado Penal Unipersonal de Yurimaguas	<p>1. ¿Cuál cree usted que el artículo 122 B ha logrado erradicar la violencia contra la mujer o género?</p> <p>NO</p> <p>2. ¿Considera usted, que el artículo 122-B, del código penal ha cumplido con la finalidad que el legislador ha creado, en razón a su experiencia como juez unipersonal de su jurisdicción?</p> <p>NO</p>
	Katherine Jeanett Sánchez Mori	<p>3. ¿Cuáles son teorías que se subsumen en el artículo 122 B, que el juez evalúa al momento aplicar?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la agraviada sea una mujer o en todo caso que el agresor y la víctima sean parientes. • Que la violencia contra una mujer sea consecuencia de una considerarla menos respecto a un hombre. • Si la violencia ocurre a un integrante de la misma familia, debe tratarse de violencia doméstica. • Que las agresiones físicas no sean consideradas como faltas • Si se trata de agresiones psicológicas, cognitivas o conductuales éstas no califiquen como daño psíquico.
		<p>4. ¿Cómo se debe interpretar lo establece el Acuerdo Plenario N° 1-2016/CJ-116 se debe recurrir a la definición legal. ¿El contexto en la “violencia contra la mujer o de género”?</p> <p>La definición más acertada de violencia de género en el sentido que a lo largo de la historia el ser “hombre” se ha considerado “ser mejor que” ser una mujer, prejuicios que hasta ahora se mantiene en todos los países y en todos los estratos sociales, lo que se</p>

manifiesta desde cualquier hogar donde la mejor comida, la mejor presa de carne, el mejor trato es para el hombre de la casa y luego los hijos hombres, donde se le da oportunidad de estudiar una carrera técnica o superior a los hombres y no a las mujeres, relegándose a las mujeres, quienes deben realizar las tareas del hogar a parte de sus roles como estudiantes o trabajadoras, lo que no se exige a los hijos hombres porque por el sólo hecho de ser hombres pueden divertirse y no tienen obligaciones que cumplir en casa, su único deber es o estudiar o trabajar (si es que lo hacen). Obviamente si la crianza de los hijos es así, como ocurre realmente, difícilmente se puede pretender que una ley penal soluciones los problemas de desigualdad entre los géneros humanos ya sea en el campo familiar, laboral, estudiantil o personal, donde la mujer carece de amor propio porque en casa, en la escuela, colegio, en el trabajo o en la iglesia se le ha enseñado que es un ser de segunda categoría y que necesita de un hombre a su lado para tener valor como tal y “cumplir con su misión en la vida que es ser esposa y madre y si es sumisa es un ejemplo de mujer”.

Lo mismo se ve en los diferentes trabajos, donde la mujer pese a realizar el mismo trabajo que los hombres no obtiene la misma remuneración.

Abogada especializada en Violencia Familiar, Maestranda de Derecho de Familia Mayra Vega Bazan	1.	¿Cuál cree usted que el artículo 122 B ha logrado erradicar la violencia contra la mujer o género? NO	
	2.	¿Considera usted, que el artículo 122-B, del código penal ha cumplido con la finalidad que el legislador ha creado, en razón a su experiencia como juez unipersonal de su jurisdicción? NO	
	3.	¿Cuáles son teorías que se subsumen en el artículo 122 B, que el juez evalúa al momento aplicar? El enfoque de género	
	4.	¿Cómo se debe interpretar lo establece el Acuerdo Plenario N° 1-2016/CJ-116 se debe recurrir a la definición legal. ¿El contexto en la “violencia contra la mujer o de género” dos tipo de violencia física y psicológica	
Jueza de Familia del Callao Miriam Santa Magallanes	1.	¿Cuál cree usted que el artículo 122 B ha logrado erradicar la violencia contra la mujer o género? NO	
	2.	¿Considera usted, que el artículo 122-B, del código penal ha cumplido con la finalidad que el legislador ha creado, en razón a su experiencia como juez unipersonal de su jurisdicción? NO	
	3.	¿Cuáles son teorías que se subsumen en el artículo 122 B, que el juez evalúa al momento aplicar? Razonamiento valorativo de la violencia intrafamiliar	
	4.	¿Cómo se debe interpretar lo establece el Acuerdo Plenario N° 1-2016/CJ-116 se debe recurrir a la definición legal. ¿El contexto en la “violencia contra la mujer o de género” Idiosincrasia de la mentalidad machista	
Conocer la existencia de incrementos de casos	Fausto Wilder Velarde Abanto	1.	¿en qué contribuido la historia evolutiva de la violencia familiar respecto a nuestro ordenamiento jurídico?

<p>y altos índices de violencia familiar, en el juzgado penal unipersonal de alto amazonas, a través de una entrevista</p>	<p>Juez el Juzgado Penal Unipersonal de Jurimaguas</p>	<p>Entre otros: el valor probatorio de la declaración de la víctima, el que tiene “mayor peso” en relación a las pruebas testimoniales en casos comunes.</p> <p>2. ¿Cuáles son principales aportes que establece el Acuerdo Plenario N° 1-2016/CJ-116 se debe recurrir a la definición legal. ¿El contexto en la “violencia contra la mujer o de género”?</p> <p>En lo fundamental, es el denominado “enfoque de género”, según el cual se debe combatir el machismo arraizado en nuestra cultura y sociedad actual; de ese modo según tal acuerdo la violencia contra la mujer o de género es la que se ejerce por su condición de tal.</p> <p>3. ¿cree usted, que la violencia familiar es una herencia que se constituye entre la costumbre de nuestra sociedad y su actuación es aparentemente normal?</p> <p>Si, en nuestra sociedad de raigambre machista mucha de las veces se acepta en términos sociales de normalidad, la violencia contra la mujer.</p> <p>4. ¿usted vincularía la ineficacia del artículo 122 B, como causal del alto índice de violencia familiar en el juzgado unipersonal de Yurimaguas del alto amazonas?</p> <p>No, porque como ya se ha sostenido en la pregunta (1) de la categoría violencia familiar, el artículo 122 B C.P, cumple en parte la finalidad de disminuir la violencia contra la mujer.</p>
<p>Especialista de causas de Juzgado Penal Unipersonal de Yurimaguas Katherine Jeanett Sánchez Mori</p>	<p>1. ¿en qué contribuido la historia evolutiva de la violencia familiar respecto a nuestro ordenamiento jurídico?</p> <p>2. ¿Cuáles son principales aportes que establece el Acuerdo Plenario N° 1-2016/CJ-116 se debe recurrir a la definición legal. ¿El contexto en la “violencia contra la mujer o de género”?</p>	<p>Las leyes siempre responden a una realidad social, en ése sentido al incrementarse la problemática, así como la violencia contra miembros de la familia se han establecido normas jurídicas a fin de prevenir, sancionar y erradicar éstos hechos.</p> <p>Considero que el reconocimiento de la existencia de este problema social, más que penal, es el mayor aporte de este acuerdo plenario, donde se plasma que se trata de una realidad compuesta de varios enfoques, sin embargo, se ha buscado la manera más fácil para sancionar el hecho violento, más no se ha establecido la forma de prevenirla, pues se trata de cambiar la educación familiar, el aspecto social e incluso laboral de nuestra sociedad.</p> <p>3. ¿cree usted, que la violencia familiar es una herencia que se constituye entre la costumbre de nuestra sociedad y su actuación es aparentemente normal?</p> <p>Es nuestra realidad que pese a existir leyes que sancionan las agresiones físicas y/o psicológicas contra las mujeres y miembros de la familia, estos delitos aparentemente se han incrementado, lo que significa que no se puede pretender que una ley penal solucione un problema social muy antiguo, cuyo origen está en el seno familiar, puesto que la primera persona en agredir a sus propios hijos son las madres, de allí que se tenga por aceptado que la violencia física o psicológica es “normal o natural o el modo de conseguir (en este caso) que la mujer mantenga una conducta deseada por el hombre o el agresor.</p> <p>Y no es que se hayan incrementado estos hechos violentos, es sólo que ahora las mujeres o cualquier persona, denuncian éstos</p>

hechos con mayor libertad, más aún con la ayuda de la tecnología con que se cuenta actualmente

- .
4. ¿usted vincularía la ineficacia del artículo 122 B, como causal del alto índice de violencia familiar en el juzgado unipersonal de Yurimaguas del alto amazonas?

Sí, porque una norma penal no va a cambiar la conducta social de las personas, puesto que nuestra sociedad se ha vuelto más violenta; por otro lado, la educación dentro del seno familiar ya casi no existe; la educación e instrucción que se imparte en los centros educativos en cualquier nivel, no educa para una sociedad de paz, sino al contrario, pues cada vez más se trata de hacer diferencias entre las personas sea por su género, etnia, procedencia, economía y demás, creando individualismo e intolerancia.

Abogada
especializa
da en
Violencia
Familiar,
Maestranda
de Derecho
de Familia
Mayra
Vega
Bazan

1. ¿en qué contribuido la historia evolutiva de la violencia familiar respecto a nuestro ordenamiento jurídico?

SI

2. ¿Cuáles son principales aportes que establece el Acuerdo Plenario N° 1-2016/CJ-116 se debe recurrir a la definición legal. ¿El contexto en la “violencia contra la mujer o de género”?

SI

3. ¿cree usted, que la violencia familiar es una herencia que se constituye entre la costumbre de nuestra sociedad y su actuación es aparentemente normal?

A nivel nacional se ha incrementado las denuncias, porque la violencia de género es un punto en boga

- .
4. ¿usted vincularía la ineficacia del artículo 122- B, como causal del alto índice de violencia familiar en el juzgado unipersonal de Yurimaguas del alto amazonas?

El aumento ha sido en todo el país, supongo que igual en esa jurisdicción.

Jueza de
Familia del
Callao
Miriam
Santa
Magallanes

1. ¿en qué contribuido la historia evolutiva de la violencia familiar respecto a nuestro ordenamiento jurídico?

Por supuesto, es una herencia en lo mental

2. ¿Cuáles son principales aportes que establece el Acuerdo Plenario N° 1-2016/CJ-116 se debe recurrir a la definición legal. ¿El contexto en la “violencia contra la mujer o de género”?

3. ¿cree usted, que la violencia familiar es una herencia que se constituye entre la costumbre de nuestra sociedad y su actuación es aparentemente normal?

Dentro de mi jurisdicción si he visto un aumento, debo entender que este aumento.

- .
4. ¿usted vincularía la ineficacia del artículo 122 B, como causal del alto índice de violencia familiar en el juzgado unipersonal de Yurimaguas del alto amazonas?

En mi distrito judicial si habido un incremento

V. DISCUSIÓN

Después de haber obtenidos los resultados de la investigación. Hemos llegado a nuestro primer objetivo general es determinar si el artículo 122-B del Código Penal, si es ineficaz y por ende se reportan altos índices de violencia familiar en el JUP Yurimaguas, periodo 2018-2019

Guarda relación con la Tesis del autor - Calderón, E. (2018) titulada Efecto de la incorporación del artículo 122-B al Código Penal en las denuncias por violencia familiar psicológica e las fiscalías provinciales penales de Rioja, Año 2016-2017, que mencionada lo siguiente: Que, la incorporación de este artículo, ha logrado que los ejemplos estudiados se han incrementado, porque los especialistas de la entidad correspondiente efectúan sus indagaciones, dando preponderancia el centro de emergencia mujer.

Que, la incidencia sobre la existencia del art. 122-B del C.P. en denuncias de violencia familiar psicológicas en las instituciones correspondientes provincia del mencionado distrito ha variado en 19 % de aumento de casos.

Considero que en nuestro país después de la aplicación del artículo 122-B los casos se han incrementado, debido a que las mujeres tienen más acceso a las denuncias, estos datos se vuelcan en los índices de denuncias, pero opuesto proporcional a los casos que se ven procesalmente en su culminación.

El Expedientes. N° 27614 – 2018 -Ayacucho, En este caso, se produce violencia familiar del padre a la cónyuge y un menor de edad:

En materia de consulta sube el expediente, por el motivo que la sentencia expedida en el juzgado unipersonal de Parinacochas.

10 La modificación del 57 del Código Penal, contenida en el artículo 122-B del Código Penal, concordante con el inciso 4 del segundo párrafo del citado artículo del referido Código, está dirigida a proteger a la población considerada más vulnerable como son las mujeres y los niños, tal como se desprende del

artículo 48 de nuestra Constitución y del principio del interés superior de niño (...)

11. La prohibición de la suspensión de la pena en los casos de los delitos en contra de la mujer, la familia y los menores de edad, resulta adecuada pues responde a que en nuestra sociedad se han incrementado estos tipos de delitos que afectan a un sector de la población vulnerable; por ende, la intervención del Estado se legitima cuando abarca la protección de dichas víctimas, haciendo efectiva la pena del agresor, lo cual no contraviene el inciso 22 del artículo 139 de nuestra principal norma («reeducación», «rehabilitación» y «reincorporación»), debido a que, los autores, en este tipo de delitos son personas que, generalmente, presentan distorsiones severas en su comportamiento familiar y/o vinculación sentimental o afectiva con las víctimas, que, por tanto, su readaptación requiere de una pena gravosa (pena efectiva de la privación de su libertad), aún por un tiempo no prolongado, que le permita entender la gravedad de su conducta delictiva; y, consecuentemente, procurar su reinserción social.

En relación a nuestro segundo objetivo específico que es analizar las diferentes teorías referentes a la violencia familiar, a través de un análisis documental.

La presente investigación tiene relación con la teoría relativa o preventiva.

En relación a la negativa, lo que se busca es crear en las personas miedo, temor a fin de evitar que cometan delitos contra el ordenamiento jurídico.

Es una forma de intimidación a las personas que conforman una sociedad. Las personas que tienden a delinquir, no tienen mucha conciencia que su accionar es contrario a las normas penales, por lo que se busca crear en ellos miedo con la sanción establecida para que no vuelvan a cometer más delitos.

Respecto al segundo objetivo específico que es Identificar porque el artículo 122-B del Código Penal agresiones reporta alto índice de violencia familiar.

Se ha logrado este objetivo mediante la aplicación de la entrevista a los especialistas en la materia, por lo que puedo indicar que el alto índice se debe a que la sanción establecida no se está ejecutando de manera adecuada. Los expertos nos dicen que el principal problema de inaplicación de la norma es entender las conductas características de agresiones físicas y psicológicas

El Tercer objetivo específico es conocer si existen incrementos de casos y altos índices de violencia familiar, en el juzgado penal unipersonal de alto Amazonas, a través de una entrevista.

Mediante la aplicación de los instrumentos se pudo confirmar que existe un incremento de casos en relación a este tipo de delito.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1.** La formulación del problema pregunta, a través de la investigación se logró determinar que las circunstancias sociales, económicas, culturales y políticas contribuyen a neutralizar la normatividad vigente no tenga una eficacia en su aplicación y más aun no cumple con la finalidad por el cual el legislador creo esta ley para erradicar la violencia familiar que resulta ser un mal endémico en nuestro país.

- 6.2.** El objetivo de la investigación creemos que nuestros expertos coincidan en decirnos que no ha logrado con dicha finalidad; más si se considera, que los sujetos de derecho entre los cuales se podía producir la violencia familiar; sin embargo, la presente pregunta alude de manera específica únicamente a las mujeres y aparece como una institución innovadora el concepto de grupo familiar.

- 6.3.** Las respuestas con nuestros expertos en la que anuncian que la normalidad resulta casi ineficaz en su aplicación porque muchas veces las familias cambian de parecer y manifiestas su desistimiento de la investigación y como tal contraviene la continuación de esta investigación y consecuencia es que índices de violencia familiar aun aumento en los últimos años en nuestra Región. Así mismo el análisis doctrinario resultan muy pertinentes para nuestra investigación ya existes luces desde el apego al derecho penal pero también desde la constitucionalidad del derecho.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1.** Se recomienda al director de la escuela de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo filial Tarapoto; incorporar nuestra investigación científica como unidad de análisis en la Facultad de Derecho, en las Experiencias Curriculares de Derecho de familia, así como en las Experiencia Curricular de Derecho constitucional, debido a que nuestra investigación es una herramienta formativas para ayudar al perfeccionamiento académico del estudiante de Pregrado, así como también incorporar como unidad de análisis en nuestra Escuela de Posgrado, en la Experiencia Curricular de Teoría de la Argumentación jurídica, ya que esta investigación abarca la etapa de juzgamiento y decisoria coincidiendo con el objetivo de la investigación ya que esta tesis desarrolla aportes sustanciales en la construcción de sentencias con enfoque en derechos humanos.
- 7.2.** Se recomienda al Juez del juzgado unipersonal de Yurimaguas considerar las bases epistemológicas de la sentencias estructuradas que se desarrolla en nuestra investigación científica, como aporte a nuestro a la sentencias judiciales, desde los fundamentos de la justicia, así mismo en la medida que se considere poder ser parte de las los pronunciamientos jurisprudenciales, ya que esta investigación contribuye a la interpretación sistemática del desarrollo de los juicios como también a la aplicación de la justicia por parte de los magistrados de nuestro País.
- 7.3.** Se recomienda que los fiscales quienes tipifican el delito y son quienes dirigen las investigaciones, ser exhaustivos en sus diligencias a fin de no dejar que ninguna persona como investigada deje de recibir su sanción por actuar contrario a la norma.

REFERENCIAS

- Alexy, R. (1993). *Teoría de los derechos fundamentales*. Madrid, España. Centro de estudios constitucionales.
- Aucar, Y. (2018). *Relación de la gestión administrativa con la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Moyobamba, año 2016*. Tarapoto: Universidad César Vallejo.
- Bustamante, R. (2001). *Derechos fundamentales y proceso justo*. Lima: Ara editores
- Baños (2005). *Antropología de la Violencia*. Estudios de Antropología Biológica, Escuela Nacional de Antropología e Historia, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Barbieri, C. (2004). *Violencia Familiar en el Callao Análisis de la Actuación Estatal*. Informe N° 61, Series Informes Defensoriales. Defensoría del Pueblo, Lima, Perú.
- Bautista, D. (2011). *El machismo y los índices de maltrato a la mujer en el Cantón Lago Agrio*, Tesis de Maestría en Educación y Desarrollo Social. Universidad Tecnológica Equinoccial. Canton Lago Agrio Ecuador. Recuperado de http://repositorio.ute.edu.ec/bitstream/123456789/12485/1/50599_1.pdf
- Bott, S.; Guedes, A.; Goodwin, M.; Adams J. (2014). *Violencia contra la mujer en América Latina y el Caribe: Análisis comparativo de datos poblacionales de 12 países*. Washington D. C.: Organización Panamericana de Salud. Recuperado el 04 de mayo de 2016, de www.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&task.
- Bueno, E. (2012). *Pobreza multidimensional y vulnerabilidad social. Observatorio del desarrollo. Investigación, reflexión y análisis*. I, (4), 38-45. Zacatecas: Unidad Académica de Estudios del Desarrollo de la Universidad Autónoma de Zacatecas. Recuperado el 09 de abril de 2016, de <http://estudiosdeldesarrollo.net/observatorio/ob4/8.pdf>
- Bustamante, M. (1990). *Actitudes psicosociales frente al machismo de un grupo de mujeres de diferente nivel socio económico de la provincia de Cañete*

- Lima. Tesis de Maestría en Psicología. Universidad de San Martín de Porres, Lima, Perú.
- Calderón, E (2018). *Efecto de la incorporación del artículo 122-B al Código Penal en las denuncias por violencia familiar psicológica en las fiscalías provinciales penales de Rioja, Año 2016-2017*. (Tesis posgrado) obtenido de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/30504>
- Castañeda, M. (2002). *El machismo invisible*. México: Grijalbo.
- Carvino, I. (2018). *Aplicación del art. 122- B del Código Penal y su efecto en las denuncias por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos – 2017*. (Tesis posgrado) obtenido de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/25977?locale-attribute=en>
- Castillo Luna, M. (2015). *Trabajo sobre la teoría de los derechos fundamentales de Robert Alexy*. Lima, Perú. Universidad de Lima.
- Castillo, J. (2018). *La prueba en el delito de violencia contra la mujer y el grupo familiar*. Lima, Perú: Editores del Centro E.I.R.L.
- Castro, R. (2003). *La investigación sobre violencia contra las mujeres en América Latina: entre el empirismo ciego y la teoría sin datos*. Cad. Saúde Pública, Brasil.
- Corona, L; Rosales, M. (2010). *El derecho más allá del derecho*. Lima, Perú. Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM.
- Choclan, J. A. (2005). *Teoría de la Pena*. En A. y. Calderón C., *Derecho Penal*. Madrid, España: Bosch.
- Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2000). *Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2000/45: La eliminación de la violencia contra la mujer Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2000/45*. Recuperado el 12 de abril de 2016, de https://www.oas.org/dil/esp/1993-Declaracion_sobre_la Eliminacion_de_la_violencia_contra_la_mujer.pdf
- Cubas, Y. (2019). *Medidas de protección de la Ley N° 30364 y la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en el Juzgado de Familia de*

- la provincia de Moyobamba, año 2017*. Tesis de pregrado – Derecho. Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto.
- Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el empoderamiento de las Mujeres. (2012) *Causas, factores de riesgo y de protección*. Recuperado el 31 de marzo de 2016, de <http://www.endvawnow.org/es/articles/300-causas-factores-de-riesgo-yde-proteccion.html?next=301>
- Fernández, F. (2005). *Masculinidades y violencia de género: ¿Por qué algunos hombres maltratan a sus parejas (mujeres)?* Granada: Universidad de Granada. Recuperado el 29 de marzo de 2016, de <http://www.aldarte.org/comun/imagenes/documentos/MasculinidadesyviolenciadegeneRo.pdf>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2000). *La violencia doméstica contra mujeres y niñas - Innocenti Digest N°6*. Florencia: Centro de Investigación Innocenti de UNICEF. Recuperado el 29 de marzo de 2016, de <https://www.unicefirc.org/publications/pdf/digest6s.pdf>
- Freud. (1982). *Tres ensayos para una teoría sexual*. Madrid: biblioteca nueva.
- García, J. C. (2012). *El neoliberalismo y las grietas de neo constitucionalismo*. México: UNAM.
- George, D., & Mallery, P. (2003). *SPSS for Windows step by step: A simple guide and reference. 11.0 update* (4th ed.). Boston: Allyn & Bacon.
- González Álvarez, M. (2012). *Violencia intrafamiliar: características descriptivas, factores de riesgo y propuesta de un plan de intervención*. Madrid: Complutense de Madrid.
- Gracia, J. C. (2015). *Teoría jurídica y globalización neoliberal**. México: UNAM.
- Hegel. (2015). *Fenomenología de moral*. México: Fondo Cultura Económica.
- Hernández, R. Fernández, C. Baptista, P. (2013). *Metodología de la Investigación*. México. McGrawHill.
- Huaroma, A. (2018). *Estudio del Femicidio en el Perú*. Lima, Perú: A&C Ediciones Jurídicas S.A.C.
- Justicia, J. M. (1988). *Psicología Social de la Agresión: Análisis teórico y experimental*. BARCELONA: Universidad Autónoma de Barcelona.

- Kelsen, H. (2014). *Teoría pura del derecho*. MEXICO: Fondo Cultura Económico.
- Klingspohn. (2018). *The Importance of Culture in Addressing Domestic Violence for First Nation's Women*. Obtenido 40 de Front psychol, Volumen 9, doi: 10.3389/fpsyg.2018.00872: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC5996937/>
- Lloveras, N. (2008). *Violencia doméstica e intervenciones estatales análisis multicultural de la violencia intrafamiliar e intervenciones estatales: un estudio comparativo en la provincia de córdoba, Argentina y el estado de Yucatán - México*. MEXICO: ANUARIO DEL CIJS.
- Mamani, & Quito. (2017). *Impacto De La Ley N° 30364 Sobre El Control De La Violencia Familiar, Caso: Distrito Judicial De Bambamarca*. Recuperado el 16 de enero de 2019. Tesis de maestría. Universidad Privada Antonio Guillermo Arruelo, Perú.
- Mexico, C. (2000). *Que es la violencia familiar y como contrarrestarla*. Ciudad de México: La Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Molina, A. (2015). *Vulnerabilidad y daño psíquico en mujeres víctimas de violencia en el medio familiar*. Granada: Universidad de Granada.
- Monroy. (1996). *Introducción al proceso civil*. Tomo I. Santa Fe de Bogotá: Temis - De Belaunde & Monroy Editores.
- Mori, P. (2018). *Relación de la recaudación tributaria con el desarrollo local gestionado por la municipalidad distrital de Barranquita, 2018*. Tarapoto: Universidad César Vallejo.
- Munch, L. (2014). *Administración: Gestión organizacional, enfoques y proceso administrativo (2da ed.)*. México: mexicana.
- Ñaupas, H. (2009). *Metodología de la Investigación científica y asesoramiento de tesis*. Lima - Perú.
- ONU. (2004). *Que es la violencia familiar*. Nuevos york: organización de las naciones unidas.
- Ortíz, C. (abril de 2017). *¿La construcción de un rol puede avalar una imputación penal sin fundamento legal?*, *Revista Thomson Reuters*. Recuperado de file:///C:/Users/User/Downloads/16699.pdf

- Pardavé, L. (2016). *Factores que influyen en el incremento de procesos judiciales de violencia familiar en la ciudad de Tingo María*. (Tesis posgrado) obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UDHR_521183bba60803b7ed7889bdf28d501a
- Piatti, M. d. (2016). *titulada Violencia contra las mujeres y alguien más*. valencia: Universidad de valencia.
- Pinedo, A. (2013). *Recaudación municipal y su relación con la ejecución de obras gestionadas por administración directa periodo 2008 – 2013*. Tarapoto: Universidad Cesar Vallejo.
- Polaino, M. (2004). *Derecho Penal Modernas bases dogmáticas*. Lima, Perú: Grijley E.I.R.L.
- Pozzolo. (1998). *Neoconstitucionalismo y especificidad de la interpretación constitucional*. En: Doxa, N° 21-II, p. 339.
- Prieto. (2014). *Neconstitucionalismo, un catálogo de problemas y argumentos, en varios autores, tendencias actuales del estado constitucional contemporáneo, tomo v, neo constitucionalismo y argumentación jurídica*.
- Sandoval, T. & Riofrio, E. (2016). *La pobreza asociada a la presencia de violencia familiar en gestantes adolescentes del Centro de Salud 9 de abril – Tarapoto periodo Enero – junio 2013*. Tesis de pregrado – Obstetricia. Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto.
- Villavicencio, F. (2017). *Derecho Penal Parte General*. Lima, Perú: Grijley.

Anexos

Matriz de Operacionalización de Variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Ineficiencia del artículo 122 B Código Penal Peruano	Este artículo establece la sanción punitiva para una persona que causa una lesión física o si quico hacia una mujer	Se analizará dicha función desde la doctrina, Teorías de las penas	Proporcionalidad de la pena	Sanción	Nominal
			Jurisprudencia	. Casos	
Alto índice de Violencia Familiar	Considerada como aquella agresión física y psíquica hacia las mujeres que va en aumento en nuestra sociedad	Se revisará desde la opinión de los expertos en la materia	Violencia Física	Golpes	Nominal
			Violencia psicológica	Afectación emocional	Razón

Matriz de Consistencia

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos						
<p>Problema general ¿De qué manera el artículo 122-B del Código Penal, agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar es ineficaz y por ende se reportan altos índices de violencia familiar en el JUP Yurimaguas, periodo 2018-2019?</p>	<p>Objetivo general Determinar si el artículo 122 B del Código Penal, agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar, si es ineficaz y por ende se reportan altos índices de violencia familiar en el JUP Yurimaguas, periodo 2018-2019</p> <p>Objetivos específicos Conocer las diferentes teorías referentes a la violencia familiar, a través de un análisis documental. Identificar porque el artículo 122 B del Código Penal agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar reporta alto índice de violencia familiar Conocer porque existen incrementos de casos y altos índices de violencia familiar, en el juzgado penal unipersonal de alto amazonas, a través de una entrevista.</p>	<p>Hipótesis: El artículo 122 B del Código Penal, agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar si es ineficaz y por ende se reportan altos índices de violencia familiar en el JUP Yurimaguas, periodo 2018-2019, porque el tipo penal no cumple con los fines de ejecución de la pena.</p>	<p style="text-align: center;">Técnica</p> <p>-Entrevista -Análisis Documental</p> <p style="text-align: center;">Instrumentos</p> <p>-Ficha de Entrevista -Guía de análisis documental</p>						
Diseño de investigación		Variables y dimensiones							
<p>-Enfoque: Cualitativa</p> <p>-Tipo de Investigación: Aplicada</p> <p>-Diseño de Investigación: -Teorías Fundamentadas.</p>		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Variables</th> <th style="width: 50%;">Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ineficiencia del artículo 122 B Código Penal Peruano</td> <td>Proporcionalidad de la pena</td> </tr> <tr> <td>Alto índice de Violencia Familiar</td> <td>Violencia física y psicológica</td> </tr> </tbody> </table>	Variables	Dimensiones	Ineficiencia del artículo 122 B Código Penal Peruano	Proporcionalidad de la pena	Alto índice de Violencia Familiar	Violencia física y psicológica	
Variables	Dimensiones								
Ineficiencia del artículo 122 B Código Penal Peruano	Proporcionalidad de la pena								
Alto índice de Violencia Familiar	Violencia física y psicológica								

Instrumentos de Recolección de datos

ENTREVISTA

Dirigido a los Especialistas en Materia Penal, o con conocimiento especializado en constitucional.

Buenos días: Soy estudiante del Programa de Maestría en Derecho, con mención en Penal y Procesal de la Universidad Cesar Vallejo. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: *“La Ineficacia del Artículo 122° B del Código Penal Y el Alto Índice de la Violencia Familiar en el juzgado unipersonal de Yurimaguas, Periodo 2018-2019”*. Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Instrucciones sobre el proceso: A continuación, se le presenta un cuestionario de 04 preguntas, con características abiertas a fin que usted pueda describir dentro de su experiencia que como se puede evidenciar que el artículo 122.B, del código penal peruano y su incidencia en el alto índice de violencia familiar.

Categoría: artículo 122 B, del código penal

1.- ¿Cuál cree usted, que el artículo 122.B ha logrado erradicar la violencia contra la mujer o de género?

.....
.....

2.-¿Considera usted, que el artículo 122.B, del código penal ha cumplido con la finalidad que el legislador ha creado, en razón a su experiencia como juez unipersonal de su jurisdicción?

.....
.....
.....

3.-¿Cuáles son teorías que se subsumen en el artículo 122.B, que el juez evalúa al momento de aplicar?

.....
.....

4.- ¿Cómo se debe interpretar lo establece el Acuerdo Plenario N° 1-2016/CJ-116 se debe recurrir a la definición legal. ¿El contexto en la “violencia contra la mujer o de género”?

.....
.....

Categoría: violencia familiar.

1.- ¿En que ha contribuido la historia evolutiva de la violencia familiar respecto a nuestro ordenamiento jurídico?

.....
.....

2.-¿Cuáles son principales aportes que establece el Acuerdo Plenario N° 1-2016/CJ-116 se debe recurrir a la definición legal. ¿El contexto en la “violencia contra la mujer o de género”?

.....
.....

3.- ¿cree usted, que la violencia familiar es una herencia que se constituye entre la costumbre de nuestra sociedad y su actuación es aparentemente normal?

.....
.....

4.- ¿usted vincularía la ineficacia del artículo 122.B, como causal del alto índice de violencia familiar en el juzgado unipersonal de Yurimaguas del alto amazonas?

.....
.....

ANÁLISIS DE DOCUMENTOS

1.- El Acuerdo Plenario N° 1-2016/CJ-116 se debe recurrir a la definición legal. El contexto en la “violencia contra la mujer o de género” debe ser entendido como una manifestación de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de las mujeres de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad, a través de relaciones de dominio, de control, de ejercicio de poder, de sometimiento y subordinación hacia las mujeres.

2.-Teorías de la victimología.

3.-Código procesal penal peruano.

4.-Teoría de la justicia penal.

Objetivo General: determinar de qué medida la Probable Ineficacia del Artículo 122° B del Código Penal incide en el Alto Índice de la Violencia Familiar en el juzgado unipersonal de Yurimaguas, Periodo 2018-2019

Aporte del proceso: Los documentos de corte legal seleccionados van referidos a las dos variables de estudio: violencia familiar

Finalidad: Opinión en base a los documentos seleccionados

Instrucciones: determinar en qué medida la Probable Ineficacia del Artículo 122° B del Código Penal incide en el Alto Índice de la Violencia Familiar en el juzgado unipersonal de Yurimaguas, Periodo 2018-2019.

Validación de instrumentos

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: **OLAYA OROSCO LEIDY LIZ**

Institución donde labora: Corte Superior de Justicia de San Martín

Especialidad : Derecho Penal y procesal Penal.

Instrumento de evaluación: Guía de Entrevista

Autor del instrumento: Milian Huaman Bertha Ysabel.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	INDICADORES				
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Ineficiencia del artículo 122 B Código Penal Peruano					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Ineficiencia del artículo 122 B Código Penal Peruano					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Ineficiencia del artículo 122 B Código Penal Peruano					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL		50				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Tarapoto, 02 de junio de 2020


Abog. Leidy Liz Olaya Orosco
C.A.S.M. 995
Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: **ERINE AUGUSTO LLANOS NEYRA**

Institución donde labora: Ministerio Público

Especialidad : Derecho Penal y procesal Penal.

Instrumento de evaluación: Entrevista

Autor del instrumento: Milian Huaman Bertha Ysabel

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	PUNTAJE				
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Ineficiencia del artículo 122 B Código Penal Peruano					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Ineficiencia del artículo 122 B Código Penal Peruano					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Ineficiencia del artículo 122 B Código Penal Peruano					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL		50				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Tarapoto, 02 de junio de 2020



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: **MG. Rene Felipe Ramos Guevara**

Institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo

Especialidad : Derecho Penal y procesal Penal.

Instrumento de evaluación: Guía de Entrevista

Autor del instrumento: Milian Huaman Bertha Ysabel

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES					
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Ineficiencia del artículo 122 B Código Penal Peruano					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Ineficiencia del artículo 122 B Código Penal Peruano					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Ineficiencia del artículo 122 B Código Penal Peruano					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Tarapoto, 02 de junio de 2020



Mg. René Felipe Ramos Guevara
ABOGADO
Reg. C.A.A.B. 52197

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: **OLAYA OROSCO LEIDY LIZ**
 Institución donde labora: Corte Superior de Justicia de San Martín
 Especialidad : Derecho Penal y procesal Penal.
 Instrumento de evaluación: Guía de análisis documental
 Autor del instrumento: Milian Huaman Bertha Ysabel

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)


CRITERIOS	INDICADORES	PUNTAJE				
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Alto índice de Violencia Familiar					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Alto índice de Violencia Familiar					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Alto índice de Violencia Familiar					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Tarapoto, 02 de junio de 2020



Abog. Leidy Liz Orosco
 C.A.S.M. 995
 Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: **ERINE AUGUSTO LLANOS NEYRA**

Institución donde labora: Ministerio Público

Especialidad : Derecho Penal y procesal Penal.

Instrumento de evaluación: Guía de análisis documental

Autor del instrumento: Milian Huaman Bertha Ysabel

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES					
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Alto índice de Violencia Familiar					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Alto índice de Violencia Familiar					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Alto índice de Violencia Familiar					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL		50				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Tarapoto, 02 de junio de 2020



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: **MG. Rene Felipe Ramos Guevara**

Institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo

Especialidad : Derecho Penal y procesal Penal.

Instrumento de evaluación: Guía de análisis documental

Autor del instrumento: Milian Huaman Bertha Ysabel

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	INDICADORES				
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Alto índice de Violencia Familiar					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Alto índice de Violencia Familiar					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Alto índice de Violencia Familiar					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL		50				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Tarapoto, 02 de junio de 2020



Mg. René Felipe Ramos Guevara
ABOGADO
Reg. C.A.B. 82197

Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de Alto Amazonas

"Año de la Universalización de la Salud"

CONSTANCIA DE AUTORIZACION

EL QUE SUSCRIBE: DR. FAUSTO WILDER VELARDE ABANTO, JUEZ SUPERNUMERARIO DEL JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TRANSITORIO DE ALTO AMAZONAS- YURIMAGUAS.

Hace constar:

Que la Maestrante **Bertha Ysabel Milian Huamán** con DNI N° 06874203, estudiante de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar Vallejo Tarapoto, recabó la información necesaria para efectos del desarrollo de su tesis titulada: **"La ineficiencia del artículo 122° B del Código Penal y el Alto Índice de la Violencia Familiar en el juzgado unipersonal de Yurimaguas, periodo 2018-2019"**.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte para los fines que estime conveniente.

Yurimaguas, 10 de junio del 2020



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE SAN MARTÍN
FAUSTO WILDER VELARDE ABANTO
JUEZ (SU) DEL JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TRANSITORIO
ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS